



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-78811573-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1070-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2021-47949529-APNDGD#MT, en el IF-2021-47950210-APNDGD#MT, en el IF-2021-47951043-APNDGD#MT, en el IF-2021-47951678-APNDGD#MT y obrante en el IF-2021-47952306-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1226/21, 1227/21, 1228/21, 1229/21 y 1230/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.25 16:16:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.25 16:16:53 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Carlos GALEANO (DNI 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Pablo Gonzalo RODRÍGUEZ (DNI 26.768.753) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

La representación sindical, en acta de fecha 20 de enero del corriente año (EX-2021-04209433- -APN-DGD#MT), dejó de manifiesto que en el mes de abril solicitaría incorporar a la grilla salarial la suma mensual remunerativa de \$4.000.- que se viene abonando a todo el personal activo desde el mes de octubre de 2020.

Las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes y bajo la buena fe de todas

IF-2021-47949529-APN-DGD#MT
1

Página 1 de 3



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ellas en la negociación, a fin de dar por concluidas las negociaciones paritarias correspondientes al ciclo 2020-2021, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado reemplazar, a partir del mes de mayo de 2021, el "Adicional Remunerativo Acuerdo 2020" de \$4.000,00.- (pesos cuatro mil con 0/100), pactado el 6 de noviembre de 2020 en el EX-2020-74575856- - APN-DGD#MT, por la incorporación, a las distintas grillas salariales, incluidos el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de abril de 2021, del 3,50% (tres con cincuenta por ciento).
- Se aclara que la grilla salarial del ANEXO A del acuerdo salarial que las partes suscriben en la fecha ante este Ministerio tiene incorporado el porcentual pactado en el párrafo precedente, conviniendo expresamente que ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente cláusula y los importes consignados en el citado ANEXO A prevalecerán los importes establecidos en este último, a todos sus fines y efectos.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los

IF-2021-47949529-APN-DGD#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por su parte, la representación de APDFA manifiesta que solicita se incorpore a la grilla salarial las categorías pendientes en virtud de llevar un equilibrio para los trabajadores equiparando las escalas con las que APDFA firma con el Estado.

Acto seguido, la representación de Metrovías manifiesta que el acuerdo salarial que se suscribe aplica a las categorías laborales existentes en la Línea Urquiza.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-47949529-APN-DGD#MT
3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47949529-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Acta incorpora suma fija EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:43:31 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:43:31 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Carlos GALEANO (DNI 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Pablo Gonzalo RODRÍGUEZ (DNI 26.768.753) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

La representación sindical manifiesta que en representación del colectivo de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, es que solicitamos la actualización del Bono del "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" de este año.

Las partes de forma conjunta manifiestan que han llegado a un acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

IF-2021-47950210-APN-DGD#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

- **CLAUSULA PRIMERA:** Se pacta el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado al mes inmediato anterior a la fecha de pago de la gratificación extraordinaria por única vez a la fecha de celebración del presente, de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00).
- **CLAUSULA SEGUNDA:** La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo 2021.
- **CLAUSULA TERCERA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MIyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

IF-2021-47950210-APN-DGD#MT
2



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente Acta, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta será enviada a la ASESORIA TECNICO LEGAL a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, termino el acto, a las 11.00 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47950210-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Bono día del trabajador ferroviario EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:44:47 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:44:47 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Carlos GALEANO (DNI 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Pablo Gonzalo RODRÍGUEZ (DNI 26.768.753) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

Las partes de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, a un Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- a) 12% (doce por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de junio 2021;

IF-2021-47951043-APN-DGD#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

- b) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de agosto 2021;
- c) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;
- d) 10% (diez por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de enero 2022; y
- e) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de marzo de 2022.

En los ANEXOS A, B, C, D, E y F que se adjuntan y son parte integrante del presente acuerdo, se establecen las grillas salariales de conformidad con lo pactado en los incisos precedentes, conviniendo expresamente que, ante cualquier discrepancia entre las pautas establecidas en los respectivos incisos y los valores consignados en los citados ANEXOS, prevalecerán los importes establecidos en estos últimos, a todos sus fines y efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

En uso de la palabra, **LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar** similar tratamiento al personal fuera de convenio.

CLAUSULA TERCERA: LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse el 1° de octubre del corriente año a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector.

CLAUSULA CUARTA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por su parte, la representación de APDFA manifiesta que solicita se incorpore a la grilla salarial las categorías pendientes en virtud de llevar un equilibrio para los trabajadores equiparando las escalas con las que APDFA firma con el Estado.

Acto seguido, la representación de Metrovías manifiesta que el acuerdo salarial que se suscribe aplica a las categorías laborales existentes en la Línea Urquiza.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo y de sus escalas salariales.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-47951043-APN-DGD#MT
3

ANEXO A

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA 01/05/2021 HASTA 31/05/2021

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACION FUNCIONAL 10%	VIATICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	98.823	19.765	9.882	17.666	146.136
	INSPECTOR DE OBRA	98.823	19.765	9.882	17.666	146.136
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	98.823	19.765	9.882	17.666	146.136
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	116.280	23.256	11.628	17.666	168.830
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	116.280	23.256	11.628	17.666	168.830
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	116.280	23.256	11.628	17.666	168.830
	JEFE SECCION ESTACIONES	116.280	23.256	11.628	17.666	168.830
	JEFE SECCION TRAFICO	116.280	23.256	11.628	17.666	168.830
	JEFE SECCION VIAS	116.280	23.256	11.628	17.666	168.830
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	116.280	23.256	11.628	17.666	168.830
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	116.280	23.256	11.628	17.666	168.830
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	116.280	23.256	11.628	17.666	168.830

Viático: \$803 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$803 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO B

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA 01/06/2021 HASTA 31/07/2021

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACION FUNCIONAL 10%	VIATICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	110.681	22.136	11.068	19.778	163.664
	INSPECTOR DE OBRA	110.681	22.136	11.068	19.778	163.664
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	110.681	22.136	11.068	19.778	163.664
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	130.234	26.047	13.023	19.778	189.082
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	130.234	26.047	13.023	19.778	189.082
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	130.234	26.047	13.023	19.778	189.082
	JEFE SECCION ESTACIONES	130.234	26.047	13.023	19.778	189.082
	JEFE SECCION TRAFICO	130.234	26.047	13.023	19.778	189.082
	JEFE SECCION VIAS	130.234	26.047	13.023	19.778	189.082
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	130.234	26.047	13.023	19.778	189.082
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	130.234	26.047	13.023	19.778	189.082
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	130.234	26.047	13.023	19.778	189.082

Viático: \$899 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$899 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO C

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA 01/08/2021 HASTA 30/09/2021

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACION FUNCIONAL 10%	VIATICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	114.634	22.927	11.463	20.482	169.507
	INSPECTOR DE OBRA	114.634	22.927	11.463	20.482	169.507
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	114.634	22.927	11.463	20.482	169.507
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	134.885	26.977	13.488	20.482	195.832
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	134.885	26.977	13.488	20.482	195.832
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	134.885	26.977	13.488	20.482	195.832
	JEFE SECCION ESTACIONES	134.885	26.977	13.488	20.482	195.832
	JEFE SECCION TRAFICO	134.885	26.977	13.488	20.482	195.832
	JEFE SECCION VIAS	134.885	26.977	13.488	20.482	195.832
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	134.885	26.977	13.488	20.482	195.832
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	134.885	26.977	13.488	20.482	195.832
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	134.885	26.977	13.488	20.482	195.832

Viático: \$931 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$931 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

IF-2021-47951043-APN-DGD#MT

ANEXO D

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA 01/10/2021 HASTA 31/12/2021

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACION FUNCIONAL 10%	VIATICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	118.587	23.717	11.859	21.208	175.371
	INSPECTOR DE OBRA	118.587	23.717	11.859	21.208	175.371
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	118.587	23.717	11.859	21.208	175.371
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	139.536	27.907	13.954	21.208	202.605
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	139.536	27.907	13.954	21.208	202.605
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	139.536	27.907	13.954	21.208	202.605
	JEFE SECCION ESTACIONES	139.536	27.907	13.954	21.208	202.605
	JEFE SECCION TRAFICO	139.536	27.907	13.954	21.208	202.605
	JEFE SECCION VIAS	139.536	27.907	13.954	21.208	202.605
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	139.536	27.907	13.954	21.208	202.605
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	139.536	27.907	13.954	21.208	202.605
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	139.536	27.907	13.954	21.208	202.605

Viático: \$964 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$964 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los Importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO E

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA 01/01/2022 HASTA 28/02/2022

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACION FUNCIONAL 10%	VIATICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	128.470	25.694	12.847	22.968	189.978
	INSPECTOR DE OBRA	128.470	25.694	12.847	22.968	189.978
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	128.470	25.694	12.847	22.968	189.978
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	151.164	30.233	15.116	22.968	219.481
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	151.164	30.233	15.116	22.968	219.481
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	151.164	30.233	15.116	22.968	219.481
	JEFE SECCION ESTACIONES	151.164	30.233	15.116	22.968	219.481
	JEFE SECCION TRAFICO	151.164	30.233	15.116	22.968	219.481
	JEFE SECCION VIAS	151.164	30.233	15.116	22.968	219.481
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	151.164	30.233	15.116	22.968	219.481
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	151.164	30.233	15.116	22.968	219.481
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	151.164	30.233	15.116	22.968	219.481

Viático: \$1044 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$1044 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los Importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO F

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA 01/03/2022 HASTA 31/03/2022

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACION FUNCIONAL 10%	VIATICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	132.422	26.484	13.242	23.672	195.821
	INSPECTOR DE OBRA	132.422	26.484	13.242	23.672	195.821
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	132.422	26.484	13.242	23.672	195.821
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	155.815	31.163	15.582	23.672	226.232
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	155.815	31.163	15.582	23.672	226.232
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	155.815	31.163	15.582	23.672	226.232
	JEFE SECCION ESTACIONES	155.815	31.163	15.582	23.672	226.232
	JEFE SECCION TRAFICO	155.815	31.163	15.582	23.672	226.232
	JEFE SECCION VIAS	155.815	31.163	15.582	23.672	226.232
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	155.815	31.163	15.582	23.672	226.232
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	155.815	31.163	15.582	23.672	226.232
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	155.815	31.163	15.582	23.672	226.232

Viático: \$1076 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$1076 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

IF-2021-47951043-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47951043-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Acuerdo paritario EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:46:19 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:46:20 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Carlos GALEANO (DNI 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Pablo Gonzalo RODRÍGUEZ (DNI 26.768.753) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, han llegado al siguiente acuerdo, sujeto a la siguiente cláusula:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que sobre el salario bruto total conformado del mes de mayo 2021, se abonará:

- a) 6% (seis por ciento) junto con los haberes de mayo 2021.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

- b) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de julio 2021.
- c) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de septiembre 2021.
- d) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de noviembre 2021.
- e) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de diciembre 2021.

Los pagos antes enumerados se abonarán en concepto de sumas no remunerativas, no regulares ni habituales, y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de los haberes de los meses correspondientes.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de la presente acta, se establecen los importes de la suma no remunerativa (SNR) correspondientes a los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021 para los distintos niveles salariales, que reflejan lo acordado en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente cláusula, conviniendo expresamente que ante cualquier discrepancia entre las pautas indicadas en los respectivos incisos y los importes consignados en el ANEXO prevalecerán los importes establecidos en este último, a todos sus fines y efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa sino que los

IF-2021-47951678-APN-DGD#MT
2



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por su parte, la representación de APDFA manifiesta que solicita se incorpore a la grilla salarial las categorías pendientes en virtud de llevar un equilibrio para los trabajadores equiparando las escalas con las que APDFA firma con el Estado.

Acto seguido, la representación de Metrovías manifiesta que el acuerdo salarial que se suscribe aplica a las categorías laborales existentes en la Línea Urquiza.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo y de sus escalas salariales.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-47951678-APN-DGD#MT
3

ANEXO METROVIAS-APDFA

NIVEL	SNR				
	MAYO 2021	JULIO 2021	SEPTIEMBRE 2021	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021
JEFE SECCION 2DA	8.768	5.845	5.845	5.845	5.845
JEFE SECCION 1RA	10.130	6.753	6.753	6.753	6.753





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47951678-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Acta complementaria SNR EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:47:37 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:47:37 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Carlos GALEANO (DNI 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Pablo Gonzalo RODRÍGUEZ (DNI 26.768.753) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

Las partes manifiestan que acuerdan lo siguiente:

- **CLASULA PRIMERA:** Sobre las Sumas No Remunerativas acordadas en los incisos a), b), c), d) y e) de la **CLAUSULA PRIMERA** del Acta Acuerdo Complementario suscripto el 20 de mayo de 2021, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación:
a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por LOS SINDICATOS; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION para

IF-2021-47952306-APN-DGD#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORIA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-47952306-APN-DGD#MT
2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47952306-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Acta aporte ADPFA EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:48:50 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:48:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1070-21 Acu 1226/1227/1228/1229/1230-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.